

Demandante: Porvenir S.A
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00880 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver memoriales que obran de folios 93 a 94:

Se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del escrito de excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, presentado por el Curador Ad Litem de la parte ejecutada **(93 a 94)**.

Se le reconocerá personería jurídica al abogado **Carlos Mario Gallego Córdoba**, portador de la T.P. Nro. **58.583** del C. S. de la J., como CURADOR AD LITEM, para que lleve la representación de la parte ejecutada, como consta a folio **88**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del escrito de excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, presentado por el Curador Ad Litem de la parte ejecutada **(fls. 93 a 94)**.

SEGUNDO: Se le reconoce personería jurídica al abogado **Carlos Mario Gallego Córdoba**, portador de la T.P. Nro. **58.583** del C. S. de la J., como CURADOR AD LITEM, para que lleve la representación de la parte ejecutada, fl. **88**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>096</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>23</u> DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

Señor (a)

JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
DEMANDADO : TODOMONTAJES EN REDES LTDA
RADICADO : 05001310501620160088000
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA

CARLOS MARIO GALLEGO CÓRDOBA, abogado con tarjeta profesional número 58.583, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el auto proferido por el despacho el 03 de febrero de 2020, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** designado para el demandado **TODOMONTAJES EN REDES LTDA** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA** dentro del término de ley así:

1. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda en contra de mi representado, y solicito en consecuencia que las mismas sean resueltas desfavorablemente a la parte demandante.

2. FRENTE A LOS HECHOS

HECHO N°1: Es cierto lo de la sociedad como consta en el certificado de existencia y representación; y en cuanto a las obligaciones que tiene según la ley, deberá demostrarse en el proceso.

HECHO N°2: No me consta. Deberá demostrar la existencia de la vinculación al fondo.

HECHO N° 3: No me consta.

HECHO N° 4: No me consta. Es una apreciación que deberá ser demostrada dentro del proceso.

HECHO N° 5: No me consta las gestiones realizadas por la AFP.

HECHO N° 6: No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada.

HECHO N° 7: No es un hecho, es una apreciación jurídica.

3. EXCEPCIONES:

Me permito formular las siguientes excepciones:

A. MEDIO EXCEPTIVO DE PRESCRIPCIÓN: Se presenta este medio exceptivo defensivo frente a cualquier eventual derecho que haya surgido o causado y que por el paso del tiempo ya se encuentre extinguido, por lo que deberán tenerse en cuenta para efectos de declarar la prescripción de los derechos y el ejercicio de las acciones dentro del presente proceso, de conformidad con los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo.

B. PAGO: Excepción que habrá de declararse prospera en la audiencia destinada para tal fin, si para ese momento resulta acreditado el pago efectivo de la obligación, debiéndose, para tal caso, cesar la ejecución en contra de mis representado por este concepto.

C. COMPENSACIÓN: En el sentido en que se tengan en cuenta las sumas de dinero que hayan sido aportadas si esto llegase a acreditarse dentro del trámite procesal

4. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Código General del Proceso artículos 422 al 447, disposiciones del proceso ejecutivo, artículo 55, 56 disposiciones respecto del curador ad litem y demás normas concordantes,

Código Procesal Laboral Art 151, 488 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993.

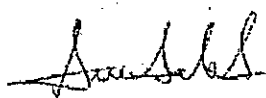
NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM:

Cra 55 # 40 A – 20 Oficina 408 Medellín - Tel: 448-10-88

Correo electrónico: carlosmariogallego@gallegocabogados.com

ANEXO: Copia del correo electrónico que fue enviado por el Curador Ad Litem a la dirección electrónica para notificación judicial que tiene destinada la entidad,

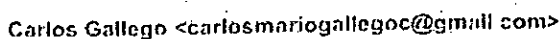
Atentamente,



CARLOS MARIO GALLEGO CÓRDOBA

T. P. No. 58.583 del C. S. de la J.

c. c. No. 70.090.256 de Medellín



2 mensajes

16 de junio de 2023, 10:29

Les informo que en el juzgado 16 Laboral de Medellín, cursa un proceso ejecutivo laboral instaurado por La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en contra de la empresa Todomontajes En Redes Ltda, cuyo radicado es 05 001 31 05 016 2016 00880 00. Les indico que es importante que se comuniquen conmigo, pues fui nombrado como Curador Ad Litem ante su incomparecencia al proceso en mención.
Mi celular es 312 296 7445

Atentamente.
CARLOS MARIO GALLEG0 C.

Libre de virus. www.avast.com

24 de junio de 2020, 10:06

----- Forwarded message -----
De: Carlos Gallego <carlosgallego@gallegocabogados.com>
Date: mar., 16 jun. 2020 a las 10:29
Subject: Proceso Laboral
To: <loriomontajesenrodes@hotmail.com>

Les informo que en el juzgado 16 Laboral de Medellín, cursa un proceso ejecutivo laboral instaurado por La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en contra de la empresa Todomontajes En Redes Ltda, cuyo radicado es 05 001 31 05 016 2016 00880 00. Les indico que es importante que se comuniquen conmigo pues fui nombrado como Curador Ad Litem ante su incomparecencia al proceso en mención.

Mi celular es 312 296 7445

Alentamente.
CARLOS MARIO GALLEGOS C.

Libre de virus. www.avast.com